



I.E.S.O. “Ribera del Cega” de Mojados
(Valladolid)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

INDICE

INTRODUCCIÓN

1.- FUNDAMENTO LEGAL

2.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS (ORDEN 17 DE Mayo)

2.1 derechos de los alumnos

2.2 deberes de los alumnos

3.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

4.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

5- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

6.- HORARIO DEL CENTRO

6.1.- Horario lectivo

6.2.- Horario de la oficina

7.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

7.1.-En todo el recinto del instituto

7.2.- En las aulas

7.3.- En los pasillos

7.4.- En los patios

7.5.- En la biblioteca

8.- NORMAS DE CONVIVENCIA.

•8.1 Medidas preventivas

•8.2 Comisión de convivencia

•8.3 Normas de convivencia

9.-CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA

9.1 conductas contrarias a las normas de convivencia

9.2 Conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia

10.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia

10.1 Actuaciones inmediatas

10.2 Medidas posteriores.

a) Protocolo de actuación ante las faltas leves

b) Procedimientos de acuerdo abreviado

c) Protocolo de actuación ante las faltas graves

d) Apertura de procedimiento sancionador

11.- OTRAS MEDIDAS.

- Gradación de medidas correctoras
- Responsabilidad por daños
- Mediación y acuerdo reeducativo
-

12.- FALTAS DE ASISTENCIA

13.- CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GUARDIAS

14.- CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

14.1.- Las actividades complementarias

14.2.- Las actividades extraescolares

15.- PROCESO DE RECLAMACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN.

16.- DISPOSICIONES FINALES.

INTRODUCCIÓN:

El presente Reglamento de Régimen Interno pretende establecer el funcionamiento y organización de nuestro instituto, acordando funciones, tareas, competencias y normas entre los distintos miembros de nuestra comunidad educativa y en las diversas actividades e instalaciones. La necesidad de este reglamento parte de la convicción de que es imprescindible para alcanzar nuestros objetivos educativos, cifrados en el reconocimiento del esfuerzo, el fomento de la libertad, la responsabilidad y la convivencia; el impulso al trabajo y la inculcación del conocimiento. Objetivos que pretendemos conseguir mediante una práctica docente constructiva, participativa y activa; y una gestión abierta y transparente.

1.- FUNDAMENTO LEGAL:

Las siguientes normas son la base fundamental de este reglamento:

- Constitución española.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE)
 - Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.
 - Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (LOGSE)
 - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procesamiento Administrativo Común.
 - Orden Ministerial, de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.
 - Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los Derechos y Deberes de los Alumnos y las Normas de Convivencia de los Centros.
 - Orden, de 28 de agosto de 1995, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de ESO y Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.
 - Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
 - Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
 - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - Real Decreto 1613/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación Secundaria Obligatoria.
 - Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Disposiciones de la Administración educativa y decisiones de los órganos de gobierno del instituto en uso de sus atribuciones.
 - Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros educativos de Castilla y León.
 - Orden EDU/888/2009, por la que se recoge el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

• Decreto 23/2014, de 12 de junio por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la comunidad de Castilla y León.

2.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

2.1 Derechos de los alumnos

Todos los alumnos tiene derecho a:

Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este derecho implica:

a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.

b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.

d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.

e) La formación ética y moral.

f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

2. Este derecho implica:

a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.

b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.

c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.

d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

2.2 Deberes de los alumnos

Todos los alumnos tiene el deber de:

Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

.Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

2. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

3.- ÓRGANOS DE GOBIERNO:

• Los institutos de educación secundaria tienen los siguientes órganos de gobierno:

- Colegiados: Consejo escolar y Claustro de profesores.
- Unipersonales: Director, Jefe de estudios y Secretario.

- La participación de los alumnos, padres de los alumnos, personal de administración y servicios, Ayuntamiento y profesores en el gobierno del instituto se efectúa a través del Consejo escolar.

- El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el instituto, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo.

- Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo directivo del instituto y trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.

4.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE:

- En los institutos de educación secundaria existen los siguientes órganos de coordinación docente: Departamento de orientación, Departamento de actividades complementarias y extraescolares, los departamentos didácticos, la Comisión de Coordinación Pedagógica, los tutores y la Junta de profesores de grupo.

5.- ORGANOS DE PARTICIPACIÓN:

- Lo formarán la Junta de delegados, los delegados de grupo, las asociaciones de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos.

- En los institutos de educación secundaria existirá una junta de delegados integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el consejo escolar.

- Cada grupo de estudiantes elegirá por sufragio directo y secreto un delegado de grupo que formará parte de la Junta de delegados y un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia y lo apoyará en sus funciones.

- En caso de ser expulsado un alumno como medida disciplinaria, cesará inmediatamente de aquellos cargos de representación de grupo que tuviera.

- El instituto apoyará la creación y funcionamiento de las asociaciones de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos.

6.- HORARIOS DEL CENTRO

6.1.- Horario lectivo:

Primera sesión: 8'30 horas a 9'20 horas
Segunda sesión: 9'20 horas a 10'10 horas
Recreo: 10'10 horas a 10'30 horas
Tercera sesión: 10'30 horas a 11'20 horas
Cuarta sesión: 11'20 horas a 12'10 horas

Recreo:	12'10 horas a 12'30 horas
Quinta sesión:	12'30 horas a 13'20 horas
Sexta sesión:	13'20 horas a 14'10 horas

• En el caso de requerirlo, el equipo directivo ampliaría el horario, incluido por la tarde, para la realización de reuniones, cursos, actividades lectivas, o actividades complementarias y extraescolares.

6.2.- Horario de la oficina:

• La atención al público y al alumnado se realizará, de lunes a viernes, de 9'00 horas a 14'00 horas. A excepción de los meses de julio a septiembre, que el equipo directivo establecerá en cada caso.

7- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

7.1.- En todo el recinto del Instituto:

• No se puede fumar, ni consumir bebidas alcohólicas. Se prohíben asimismo los cigarrillos electrónicos. Se comunicará a los tutores legales cualquier incidencia que se observe.

• No se permiten las apuestas, ni los juegos de azar.

• Solamente se puede comer durante los recreos y exclusivamente en el espacio destinado a cafetería, o en el patio.

• Se debe acudir aseado y vestir con decoro y limpieza.

• No se permite el abandono injustificado del Centro durante el horario lectivo. El incumplimiento de esta norma será responsabilidad del alumno o de sus tutores legales. Sólo podrá justificarse el abandono del Centro por un miembro del equipo directivo, el tutor o un profesor de su grupo o de guardia. El alumno, en los tres días siguientes a su incorporación al centro, deberá entregar al tutor el justificante correspondiente.

• Cuando un alumno se encuentre indispuesto o lesionado se le comunicará al profesor correspondiente o al tutor, quienes valorarán la urgencia que requiere cada caso y pondrán los medios adecuados para atender al alumno.

• Nadie podrá acceder al centro si éste se encuentra cerrado. Si algún miembro de la comunidad educativa deseara la apertura del Centro fuera del horario lectivo, deberá comunicarlo al equipo directivo con 48 horas de anticipación, para que éste de su autorización.

• La apertura del Centro se realizará siempre con la presencia de un miembro del equipo directivo o un responsable en quien haya delegado.

- El instituto cuenta con un servicio de casilleros con cerradura individual para los alumnos que lo deseen, siendo prioritarios los del primer ciclo. Al inicio de cada curso, previo pago de una fianza que se estipule, se entregarán los casilleros por orden de pago. Al finalizar el curso académico se devolverá la fianza, siempre que el estado del casillero se encuentre en perfecto uso. El gasto de los desperfectos que se produzcan serán descontados de la fianza correspondiente.

7.2.- En las aulas:

- Se acudirá con la cabeza y cara descubierta para identificarnos con claridad.
- Los teléfonos móviles y cualquier otro aparato electrónico deberán estar desactivados y ocultos; en caso contrario, se llevarán a cabo las siguientes acciones:
 - La primera vez, se retirará el dispositivo hasta finalizar la jornada lectiva.
 - La segunda vez, se retirará el dispositivo durante tres días lectivos.
 - La tercera vez, se retirará el dispositivo durante una semana.
 - En todos los casos, los dispositivos permanecerán guardados bajo llave en jefatura de estudios. El centro no se responsabilizará de ningún deterioro, pérdida o sustracción que pudiera ocurrir durante el tiempo de retirada del dispositivo.
 - Los padres serán informados de estas medidas y deberán mostrar, por escrito, su conformidad. En caso contrario, si el alumno afectado incumpliera la norma, su representante legal tendrá que venir a recoger el móvil al finalizar la jornada lectiva.
- El aula debe mantenerse limpia. Quien ensucie el aula intencionadamente deberá reparar su falta. Si ningún alumno se hiciera responsable, el profesor que considere el estado de limpieza del aula impropio, deberá tomar las medidas oportunas para que el alumnado limpie la misma.
- Debemos respetar el material y mobiliario. El alumno que así no lo hiciere deberá reparar el daño ocasionado. El profesor que detecte cualquier anomalía en el material o mobiliario deberá comunicárselo al tutor correspondiente, quien deberá indagar sobre la autoría de los mismos.
- Al inicio de cada curso, el tutor asignará una mesa y una silla a cada alumno, que éste deberá tener identificada permanentemente. Al finalizar el curso académico, el tutor revisará el estado de las mesas y sillas, avisando al equipo directivo de cualquier anomalía.
- Al finalizar el curso académico el tutor deberá dar las instrucciones oportunas para que las paredes del aula queden libres, sin ninguna exposición de trabajos o documentos que entorpezcan su limpieza.
- El alumnado no podrá ausentarse del aula salvo cuando obtenga el permiso del profesor correspondiente o del equipo directivo, o cuando tenga que acudir a aulas específicas, o se inicie el recreo.

- Entre los intervalos de las sesiones lectivas, el alumnado no podrá ausentarse del aula y el profesorado acudirá con la mayor puntualidad posible.

- Los delegados y subdelegados de cada grupo tienen la responsabilidad de comunicar al tutor los desperfectos o altercados que surjan cuando no haya presencia de ningún profesor.

- A ningún alumno, no sancionado, se le podrá impedir acceder al aula. Si un alumno llegara con retraso, se anotará en el parte correspondiente, y si es reincidente, el profesor deberá imponerle una medida correctora y comunicarlo al tutor correspondiente.

- Se guardará silencio durante el desarrollo de las clases. Si un alumno quisiera preguntar o intervenir deberá pedir la palabra al profesor correspondiente.

- Si un alumno impidiera reiteradamente el normal desarrollo de las clases, a pesar de los apercibimientos del profesor, éste le mandará modificar su posición en el aula; si persistiera en su actitud, haciendo imposible el desarrollo de la clase, el profesor cumplimentará una amonestación y acompañará al alumno hasta el profesor correspondiente de guardia, o algún miembro del equipo directivo, si aquel se encontrara ocupado, quien lo atenderá hasta el final de la sesión lectiva. El alumno expulsado deberá recuperar las actividades lectivas no realizadas, durante el recreo, en la biblioteca del centro u otra dependencia. En ningún caso el alumnado permanecerá en los pasillos.

- Si un mismo alumno mantuviera una actitud negativa, imposibilitando el normal transcurrir de una clase durante dos sesiones lectivas, el tutor de su grupo o el equipo directivo llamará urgentemente a sus tutores legales para que acudan al centro para ser informados y recoger al alumno. Si fuera imposible contactar con sus familiares o si éstos no aceptaran la medida propuesta, se le apartará de su grupo quedando atendido por los profesores de guardia, o el equipo directivo, si aquellos se encontraran ocupados.

- La justificación de las ausencias a clase se realizará cumplimentando el alumno un impreso que se facilita en la Consejería, firmado por el padre, madre o tutor, y que será entregado al profesor tutor correspondiente en el plazo de tres días desde su incorporación.

- Cuando un alumno fuera a ausentarse más de un día completo lectivo, el padre, madre o tutor deberá comunicarlo al centro.

- Si el alumno se hubiera ausentado teniendo concertado un examen o la entrega de un trabajo relevante, la justificación de su ausencia deberá acompañarse de un justificante específico de la misma o contará con la presencia de la madre, padre o tutor correspondiente, que comunicarán la incidencia al profesor implicado, quien considerará realizar el examen o recoger el trabajo, en su caso.

- Cuando se produzca la ausencia de algún profesor, el alumnado permanecerá en el aula, con la puerta abierta, a la espera de la llegada del profesor de guardia.

- Los alumnos deben abandonar las aulas en los tiempos de recreo.

• Todas las aulas específicas (Informática, Audiovisuales, Plástica, Tecnología, Música, Laboratorio y Gimnasio) deberán contar con sus propias normas, elaboradas por el departamento correspondiente, excepto las dos primeras que serán redactadas por el equipo directivo.

• El alumnado se sentará en sus puestos de trabajo y restablecerán el silencio en el momento en que el profesor se incorpore al aula.

• El alumnado permanecerá correctamente sentado y con las posturas adecuadas para leer y escribir.

• El alumnado no podrán depositar ni las mochilas, ni los libros en el suelo, para ello utilizarán la repisa y la percha del pupitre.

• El profesorado no iniciará la clase o interrumpirá la misma si no se restablece el adecuado clima de silencio.

• El profesorado se incorporará al aula con los recursos necesarios para impartir su clase.

• El profesorado saludará siempre al entrar y salir del aula. Utilizamos y fomentamos el uso entre nuestro alumnado del "por favor" y "gracias".

• La clase concluye cuando el profesorado lo determina, y es a partir de este momento cuando el alumnado puede cambiar los materiales para la clase siguiente.

7.3.- En los pasillos:

• Ningún alumno puede quedarse en los pasillos del centro durante las sesiones lectivas.

• Los pasillos son lugares de tránsito, por lo que no se puede correr por ellos, ni hablar en voz alta.

• Existe un profesorado de guardia que controlará que las aulas y los pasillos queden vacíos durante el recreo y que no haya problemas en el patio.

• Solamente en aquellos días que las inclemencias del tiempo lo aconsejen, y a criterio del equipo directivo, el alumnado podrá permanecer en los pasillos durante los tiempos del recreo.

7.4.- En el patio:

• Para desarrollar juegos con balón, éstos se realizarán en la zona donde se encuentran los campos de baloncesto y balonmano.

- El alumnado no podrá situarse en la zona de aparcamiento de vehículos para evitar accidentes.

- Debemos respetar el césped y todos los elementos de jardinería: árboles, setos, bancos, etc. Quien así no lo hiciera deberá reponer los desperfectos.

- No se puede subir a los muros de cemento, ni a otros elementos que conlleven un peligro evidente de caída.

- En las guardias de recreo, el profesorado velará en todo momento por el orden en el juego y la normalidad en las relaciones entre el alumnado. El alumno que incumpla dichas normas, será apartado del juego y se le aplicará el protocolo de convivencia.

- El alumnado del segundo ciclo de E.S.O. podrá salir del recinto del instituto en los espacios de recreo a no ser que su tutor legal lo desautorizara mediante formulario que se entrega con la matrícula de los alumnos de 3º y 4º.

7.5.- En la Biblioteca:

- El horario de apertura de la biblioteca será como mínimo el del horario lectivo. El equipo directivo valorará la posibilidad de ampliar dicho horario si la demanda y los recursos lo hacen posible.

- Si no existiera un profesor de guardia de biblioteca, los alumnos, para permanecer en la biblioteca, deberán estar acompañados por un profesor.

- La biblioteca cuenta con sus normas específicas para el estudio, consulta y préstamo que están visibles en su tablón de anuncios.

8.- NORMAS PARA LA CONVIVENCIA:

8.1 Medidas preventivas para la convivencia:

Son todas las actividades recogidas en nuestro Plan de Convivencia, así como otras incluidas en los planes de Acción Tutorial, Plan de igualdad de género, Plan de absentismo, Plan de Acogida, Plan de Atención a la diversidad y Programación General Anual, que tienen como objetivo regular la convivencia en el centro y evitar los conflictos.

Destacamos las recogidas en el Plan de Convivencia:

- Debatir y discutir a principio de curso el Plan de convivencia y RRI por parte de toda la comunidad educativa.

- Potenciar situaciones de participación y debate en los grupos de alumnos.

- Abordar todas las incidencias que alteren la convivencia del centro.

- Analizar en las tutorías la marcha de la convivencia de la clase.

- Desarrollar habilidades de comunicación entre los alumnos.

- Fomentar los valores democráticos de tolerancia, igualdad, justicia y aceptación de la diversidad, así como la resolución pacífica de los conflictos.
- Sensibilizar contra el maltrato entre iguales.
- Celebrar el Día escolar de la no violencia y la paz.
- Participar en actividades solidarias.
- Realizar trabajos sobre problemáticas sociales que creen conciencia de la situación en el mundo de las personas.
- Crear dinámicas de trabajo cooperativo.

8.2 Comisión de convivencia.

Tendrá como finalidad garantizar la aplicación del decreto 51/2007 y los cambios añadidos en el Decreto 23/2014.

Será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas de convivencia recogidas en este reglamento de régimen interno. Se reunirá para debatir y sancionar, si fuera necesario, las infracciones cometidas por el alumnado. También vigilara el cumplimiento de las mismas.

Llegará a acuerdos que faciliten el normal funcionamiento educativo del centro, favoreciendo un buen clima de respeto en las aulas y entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Finalmente valorará periódicamente el estado de la convivencia en el centro tomando las medidas necesarias para mantener las condiciones adecuadas para el desarrollo diario de las tareas educativas e informará al Consejo Escolar por lo menos dos veces al año sobre las actuaciones realizadas, haciendo las propuestas oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Está integrada por un representante del alumnado, otro del AMPAS, la coordinadora de convivencia, la jefa de estudios y el director del centro.

Se reunirá a propuesta de alguno de sus miembros para analizar los casos puntuales que se puedan producir y que alteren o dañen la convivencia en el centro.

8.3 Normas de convivencia

- Acudiremos al instituto cumpliendo el calendario escolar, para completar nuestra formación integral y ser considerados con la comunidad a la que pertenecemos.
- Asistiremos a clase con puntualidad para aprovechar al máximo los tiempos para nuestra formación y no incomodar a nuestros compañeros.
- Participaremos en todas las actividades que se propongan con el objetivo de desarrollar el Plan de estudios.
- Seguiremos las orientaciones del profesorado respecto al aprendizaje de nuestras áreas o materias, que nos facilitarán la superación de las mismas.
- Respetaremos sin discriminación a todos los miembros de nuestra comunidad educativa, para crear un clima de convivencia y de trabajo.

- Cuidaremos los materiales, muebles e instalaciones de nuestro instituto, para seguir disfrutando de los mismos y hacer de ellos un orgullo para nuestra localidad.
- Mantendremos el orden esperando al profesorado en nuestras respectivas aulas, para respetar el derecho de nuestros compañeros a estudiar y trabajar sin molestias.
- Evitaremos ensuciar voluntariamente nuestras instalaciones, para contribuir a su mejor mantenimiento, aumentando, a su vez, nuestra dignidad.
- Nos expresaremos con corrección, para comunicar con más precisión nuestro mensaje y contribuir así a nuestra propia formación intelectual.
- Velaremos por nuestra salud, evitando el consumo de sustancias nocivas y creando un ambiente sano y limpio.
- Saldremos al patio durante las sesiones de descanso para facilitar la ventilación de nuestras aulas y relacionarnos con el resto de nuestros compañeros mediante el juego o la conversación.
- Pediremos el permiso correspondiente al profesor presente para abandonar el aula temporalmente, y a cualquier miembro del Equipo Directivo, al tutor o al profesor de guardia, para abandonar el centro.
- Participaremos y cumpliremos las normas de convivencia que la comunidad educativa vaya elaborando para facilitar nuestras relaciones sociales y nuestra formación académica y personal.

9.-CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA:

9.1 Serán conductas contrarias a las Normas de Convivencia:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificados como faltas.
- c) La falta de puntualidad o la asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración en todo caso factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de las pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el decreto 51/2007.

i) El incumplimiento de cualquier apartado del Reglamento de Régimen Interno de este instituto.

9.2 Serán conductas gravemente contrarias a las Normas de Convivencia:

a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta a cualquier miembro de la comunidad educativa y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

b) La reiteración, en un mismo curso, de conductas contrarias a las Normas de Convivencia o del incumplimiento repetido de cualquier apartado del Reglamento de Régimen Interno de este instituto.

c) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

d) Los daños graves causados en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

e) Las actuaciones perjudiciales para la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas.

f) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

g) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas serán consideradas muy graves.

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia

10.1 Actuaciones inmediatas

Al alumno que perturbe la convivencia en el centro se le podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas informando al tutor del alumno:

a) Amonestación pública o privada.

b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Durante el período de suspensión el alumno permanecerá en un aula aparte con trabajo y controlado por el profesor de guardia.

En los casos de una expulsión temporal del centro el alumno llevará trabajo a realizar en casa y podrá acudir al centro a hacer los exámenes

d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

10.2 Mediadas posteriores

A- Protocolo de actuación ante las conductas contrarias a las normas de convivencia:

- Amonestación verbal (Hasta tres)
- **Primera amonestación** por escrito del profesor implicado o el tutor en caso de conflicto generalizado (seis ausencias sin justificar, impuntualidad persistente...):
 - El profesor implicado cubre un modelo e inicia el expediente informativo.
 - El profesor implicado llama inmediatamente a los padres.
 - El profesor implicado se lo comunica al Jefe de Estudios y al tutor.
 - Los padres se reúnen con el jefe de estudios y firman el documento donde se contempla el seguimiento de las amonestaciones.
- **Segunda amonestación** por escrito, si protagoniza otro conflicto o acumula seis faltas sin justificar.
 - Cubre un modelo el profesor implicado o el Jefe de Estudios, en el caso de incumplimiento del acuerdo.
 - El Jefe de Estudios se lo comunica al tutor y reinicia el expediente informativo.
 - El Jefe de Estudios llama inmediatamente a los padres.
 - Padres, Jefe de Estudios, coordinador de convivencia y alumno acuerdan y firman un compromiso, que puede llevar implícito la pérdida del derecho de asistencia a una o varias clases, como máximo durante cinco días, sin abandonar el centro.
 - El Jefe de Estudios es el responsable del seguimiento y evaluación del compromiso adquirido y de la evolución de conducta del alumno.
- **Tercera amonestación por escrito**, si protagoniza otro conflicto o incumple el acuerdo anterior.
 - Cubre un modelo el profesor implicado o el Jefe de Estudios, en el caso de incumplimiento del acuerdo.
 - El Jefe de Estudios se lo comunica a la Comisión de Convivencia y reinicia el expediente informativo.
 - La Comisión de Convivencia llama inmediatamente a los padres.
 - La Comisión de Convivencia, padres y alumnos acuerdan y firman un compromiso, que puede llevar implícito una sanción de abandono de una o varias clases, máximo cinco días, quedando garantizada la permanencia del alumno en el centro; o incluso la solicitud al Consejo escolar de la apertura de expediente disciplinario.
 - La Comisión de Convivencia es la responsable del seguimiento y evaluación del compromiso adquirido y de la evolución del alumno.

B- Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las Normas de Convivencia podrán ser:

- a) La amonestación privada y verbal del profesor, del tutor o del Jefe de Estudios.
- b) Quedarse sin recreo.
- c) La amonestación por escrito del profesor, del tutor o del Jefe de Estudios y comunicación a los padres o tutores.
- d) Realización de tareas, que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones

o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

e) Exigencia de petición pública o privada de disculpas

f) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

g) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.

h) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, con un máximo de cinco días lectivos. Durante dicho periodo queda garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden. El equipo directivo considera que esta medida no se aplicará con faltas leves, aunque sean repetitivas, en todos aquellos casos en que indujeran al absentismo, dejadez o que el comportamiento derivado de esa sanción no fuera el deseado.

C- Procedimiento de acuerdo abreviado

Los procedimientos de acuerdo abreviado se ofrecerán a aquellos alumnos a los que la comisión de convivencia determine por las características de la falta cometida en función de la gravedad y del número de participantes en el conflicto. Estos procedimientos se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro

D- Sanciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro podrán ser:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

e) Cambio de centro

f) Expulsión temporal o definitiva del centro

E- Apertura del expediente sancionador

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

2. El director de forma cautelar podrá suspender el derecho de acudir al centro durante cinco días, previa a la apertura del expediente, que se descontarán de la sanción a cumplir

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

4. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.

b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

c) Nombramiento de un instructor

La designación se realizará por sorteo entre los componentes del Claustro de Profesores. De dicho sorteo quedarán excluidos:

- Los miembros del Equipo Directivo, del Consejo Escolar, el jefe del Departamento de Orientación, el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, y los profesores de Pedagogía Terapéutica y de Educación Compensatoria.

- Si es posible, los profesores que impartan clase en los grupos de los alumnos incurso en el expediente.

- Los profesores que estén efectuando alguna sustitución de período inferior al restante para que concluya el curso escolar, o que compartan centro.

- Los profesores que, en el mismo curso académico, ya hubieran desempeñado tal función.

5. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación

6.-La tramitación de los expedientes sancionadores se regirá por lo establecido en el capítulo V del Decreto 23/2014 de 12 de junio.

11.-OTRAS MEDIDAS

11.1 Gradación de medidas correctoras

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.

b) La falta de intencionalidad.

c) El carácter ocasional de la conducta.

d) El supuesto previsto en el artículo 44.4.

e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

2. A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

a) La premeditación.

b) La reiteración.

c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.

e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3. En el caso de que concurren circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

4. Cuando la reiteración se refiera a la falta de puntualidad o de asistencia a clase sin la debida justificación, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

11.2 Responsabilidad por daños:

Los alumnos que causen daños intencionadamente o por negligencia, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación conforme a la legislación vigente.

11.3 Mediación y acuerdo reeducativo

- Se podrán utilizar **antes** de imponerse la sanción correspondiente en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.

- Cuando se lleven a cabo en conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia **durante** la tramitación de expediente sancionador, este quedará provisionalmente interrumpido hasta llegar a la conclusión de dichos procesos.

- Quedan excluidas los casos en los que ha habido premeditación, reincidencia, alarma social, graves perjuicios al centro o la comunidad o publicidad o jactancia de las conductas perturbadoras, como se recoge en el artículo 32 del Decreto que regula los derechos y deberes de los alumnos.

- También puede llevarse a cabo **después** de aplicada una sanción o incluso con carácter preventivo en otras situaciones.

- Los padres firmarán un escrito por el que darán su consentimiento y en su caso, apoyo, al proceso iniciado con su hijo/a.

- Tienen carácter **voluntario**, pudiendo acogerse a ella cualquier miembro de la comunidad educativa.

La mediación

- Es una estrategia de **resolución pacífica de conflictos** entre dos o más personas, contando con la ayuda de una tercera persona, el mediador.
- Consiste en analizar las necesidades de las partes en conflicto y llegar a una solución que ambas se puedan comprometer a cumplir.
- Está basada en el **diálogo y la imparcialidad**, requiriendo de una estricta **confidencialidad** por todas las partes implicadas.
- Podrá ser **mediadora** la orientadora y la coordinadora de convivencia del centro o cualquier miembro de la comunidad educativa que haya tenido la formación adecuada.

Procedimiento:

- Las personas interesadas en acogerse a la mediación acudirán a la orientador/a del centro o/y coordinador/a de convivencia. También se ofrecerá a los alumnos en los casos de conflictos entre los mismos.
- Los acuerdos alcanzados en la mediación serán recogidos **por escrito** explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución y las consecuencias que se derivan de su cumplimiento o incumplimiento.
- El mediador se encargará de realizar el **seguimiento del acuerdo**.
- El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de **10 días lectivos** desde su inicio. Los períodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.
- En caso de acuerdo y cumplimiento, el mediador lo comunicará al director si se ha iniciado expediente sancionador, para que sea tenido en cuenta como atenuante.
- En caso de que no haya acuerdo o no se cumplen los mismos en el plazo correspondiente, el mediador se lo comunicará al director para que se actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial.

Acuerdos reeducativos

- Son una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta perturbadora de un alumno llevada a cabo mediante acuerdo formal y escrito, entre el centro y el alumno y sus padres o tutores legales, por el que ellos adoptan unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
- El **objetivo** es cambiar las conductas del alumno que perturbe la convivencia en el centro, y en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Procedimiento

- Se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores, siendo imprescindibles la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores.
- Se iniciará formalmente con la presencia del alumno, padre, madre o tutor legal y el profesor que coordinará el proceso y que será designado por el director.

- El documento en el que consten los acuerdos debe incluir
 - La conducta que se espera de cada uno de los implicados
 - Las consecuencias que deriven del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.
 - Plazos para su revisión a lo largo de su vigencia.
- Se constituirá una Comisión de Observancia para el seguimiento de los acuerdos formada por el director, padre, madre o tutor legal del alumno/a, tutor del alumno/a y profesor coordinador.
- Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos contados desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes.

12. FALTAS DE ASISTENCIA

- Las faltas de asistencia de los alumnos las consignará todo el profesorado del centro en los ordenadores a través del programa que controla las faltas de asistencia y retrasos. La Jefatura de Estudios realizará semanalmente el control de las faltas de asistencia, en estrecha colaboración con los tutores.
- Los alumnos deberán justificar e informar sobre el motivo de sus faltas de asistencia al centro en impreso oficial firmado por sus padres o tutores y lo entregará al tutor de su grupo en los tres días siguientes a su reincorporación a las clases. La consideración de falta justificada la decidirá el tutor.
- Si un alumno tiene necesidad de abandonar el Centro en horario lectivo debe pedir permiso al jefe de estudios o, en su ausencia, a otro miembro del equipo directivo quienes llamarán a su familia para comprobar si dicha necesidad existe. Preferiblemente serán los padres quienes acudirán al centro a recoger al alumnado en la situación descrita o en caso de imposibilidad manifiesta, será el alumnado quien se desplace a su domicilio con la obligación de realizar una llamada al centro para verificar su llegada sin mayor novedad.
- Los padres que quieran tener un seguimiento personal de la asistencia a clase de su hijo, deberá informarlo en la matriculación, para lo cual la Consejería de Educación les dará una clave con la que podrán acceder al programa Infoeduca, cuando éste esté en funcionamiento.
- Cuando un alumno haya acumulado seis faltas injustificadas, el tutor informará por escrito a los padres de tal circunstancia con la correspondiente amonestación e inicio de protocolo de actuación, que se repetirá a las doce faltas acumuladas. La tercera amonestación se realizará con dieciocho faltas sin justificar.
- Cuando un alumno acumule 24 faltas injustificadas en un área o materia perderá el derecho a la evaluación continua y se someterá, al final de curso, a los sistemas extraordinarios de evaluación previstos por el departamento correspondiente.
- En el caso de que un alumno haya acumulado globalmente 30 faltas injustificadas la aplicación de los sistemas extraordinarios de evaluación se referirá a todas las áreas o materias del curso.
- Las decisiones colectivas que adopten los alumnos, partir del tercer curso de la ESO, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

12.1 Puntualidad

Profesores y alumnos acudirán con puntualidad a clase. Cuando un alumno llegue tarde entrará en clase. Si el retraso fuera considerable, permanecerá en la biblioteca hasta el final del período bajo la atención del profesor de guardia.

Los retrasos del alumnado se consignarán en el programa IES Fácil y los del profesorado en el parte de guardias correspondiente

12.2 Expulsiones

La exclusión del alumnado de las aulas constituye un recurso excepcional, tan sólo justificable en beneficio del buen clima de trabajo de los compañeros de su grupo. Si un profesor se ve en este caso, informará por escrito de tal incidencia a la Jefatura de Estudios o a cualquier miembro del equipo directivo con mención expresa de las circunstancias que motivaron la adopción de tal medida. Dicho informe, o amonestación, debe presentarlo el profesor junto con el alumno, iniciándose el protocolo de actuaciones para faltas leves.

12.3 Ausencias

Cuando se produzca la ausencia de un profesor, los alumnos del grupo correspondiente permanecerán en su aula hasta que llegue el profesor de guardia, quien se hará cargo de ellos.

13.- CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GUARDIAS:

- Por cada sesión lectiva jefatura de estudios designará, por lo menos a un profesor de guardia, para sustituir la ausencia de compañeros en la horas lectivas con presencia del alumnado.
- El profesor de guardia, al iniciar la sesión lectiva debe revisar que todos los grupos están atendidos por su profesor titular, si así no fuera deberá comunicárselo al jefe de estudios y sustituir al compañero ausente.
- Si un profesor prevé su ausencia, deberá dejar en el lugar expreso tarea para realizar con los grupos de alumnos que le tocaba impartir clase.
- Si la ausencia es imprevisible, el profesor de guardia realizará a su criterio las actividades que considere con el alumnado.
- El profesor de guardia que estuviera libre de tarea, deberá vigilar que en todo momento que no haya alumnado por los pasillos y atender a las incidencias con el alumnado amonestado que el resto del profesorado les requiera.

14.- CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES:

- El instituto solo promoverá actividades de carácter cultural, científico o deportivo.

- Las actividades complementarias serán responsabilidad de los departamentos correspondientes y las extraescolares del DACE.

- Los profesores responsables de cualquier actividad, que suponga una salida al exterior deben informar al Jefe de estudios con 48 horas de antelación, comunicando los siguientes detalles:

- Relación de profesorado y alumnos que van a participar.
- Fecha de llegada, de salida, horario y lugares.
- Destino.
- Empresa de transporte
- Necesidad de financiación.

- Cuando un alumno haya sido amonestado, perderá el derecho a realizar actividades complementarias o extraescolares, durante un máximo de quince días lectivos, aunque excepcionalmente, el jefe de estudios, junto con el tutor y el profesor organizador de la actividad correspondiente, puedan eximir al alumno de esta sanción.

- Ninguna actividad extraescolar o complementaria se podrá realizar, sino cuenta con la asistencia de un número mínimo de alumnos que garantice la actividad quedando a criterio del jefe del departamento correspondiente.

- El coste de las actividades complementarias y extraescolares correrá a cargo del alumnado participante. Las dietas que hubiera para el profesorado, correrán a cargo de las familias del alumnado.

- Las actividades complementarias y extraescolares son obligatorias para el alumnado y el profesorado, siempre que sean dentro del horario lectivo y no supongan un gasto adicional.

- Las clases no se suspenderán salvo que acuda el total del alumnado de cada grupo. El alumnado, que por cualquier circunstancia no acuda a una actividad, está obligado a asistir al centro y seguir el horario establecido.

- Siempre que una actividad suponga la salida del recinto, el alumnado irá acompañado de un profesor. Si la actividad supone un desplazamiento en autocar, el mínimo de profesores responsables que acuda, será de dos; de tres profesores, entre 35 y 55 alumnos, y, desde esta cantidad, un profesor más por cada 15 alumnos.

- Todos los alumnos deben entregar una autorización expresa de sus tutores legales para acudir a cualquier actividad que suponga salir del recinto del instituto. Se exceptúa aquellas actividades que se enmarquen dentro del horario de la asignatura de Educación Física, dirigidas por el profesorado correspondiente a este departamento.

14.1.- Las actividades complementarias

- Se entiende por tales, las que están destinadas a completar el currículo de un área o materia. Cada departamento diseñara las propias en sus programaciones respectivas y

serán apoyadas por el Departamentos de Actividades Complementarias y Extraescolares.

- Un departamento no podrá organizar más de tres actividades con un mismo grupo de alumnos, que supongan la pérdida de clases de otras asignaturas o áreas

14.2.- Las actividades extraescolares

- Se entiende por tales, las que están destinadas a conseguir los objetivos y principios que el instituto tiene en su Proyecto Educativo. La responsabilidad de las mismas recae sobre el Departamento de Actividades Complementarias y extraescolares y el equipo directivo.

- Las actividades extraescolares que se organicen contarán con un responsable aceptado por el DACE y el equipo directivo.

- Se procurará realizar una excursión general con todo el alumnado del instituto cada año. La duración de la misma, las fechas y el lugar será aprobado al inicio de cada curso por el Consejo escolar. Si esta actividad no pudiera realizarse, se sustituirá por otra de iguales características destinada exclusivamente a cuarto de E.S.O.

15.- PROCESOS PARA LA RECLAMACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN:

- El alumnado o sus tutores legales podrán reclamar verbalmente o por escrito las calificaciones de las evaluaciones ordinarias, para su resolución, al profesor titular de la asignatura o área correspondiente. En las asignaturas pendientes esta reclamación debe dirigirse al Jefe de departamento.

- En las calificaciones finales de junio y septiembre la reclamación serán dirigidas nuevamente al profesor correspondiente, quien resolverá. En caso de desacuerdo, se dirigirán por escrito a la dirección del centro, quien trasladará la petición al Jefe de departamento correspondiente, quien colegiadamente, con todos los miembros del departamento, decidirá sobre la reclamación. Si se mantuviera el desacuerdo, la dirección del centro remitirá el expediente a la Dirección Provincial de Educación para su resolución.

16.- DISPOSICIONES FINALES:

- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de ser aprobado por el Consejo Escolar de este Centro.

- El contenido del presente reglamento se hará llegar a todos los sectores implicados en el proceso educativo. Una copia del mismo estará depositada en la Secretaría del Centro a disposición de cualquier miembro de nuestra comunidad educativa.

- El presente reglamento podrá ser modificado por el consejo escolar del centro cuando éste así lo estime oportuno.

- Al presente reglamento le acompañan los siguientes anexos:
 - Plan de Convivencia.
 - Plan de Absentismo.
 - Plan de Evacuación.

Mojados, a 25 de octubre de 2016